

Proyecto de Ley N° 1189/2016-CR

La Congresista de la República, **María Cristina Melgarejo Paucar**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTES INTERÉS NACIONAL UN PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL SOSTENIBLE, PREVENTIVO Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

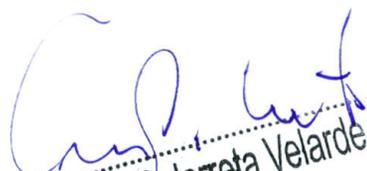
**Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Declárese de interés nacional el Proceso de Reconstrucción Nacional en las zonas afectadas de los departamentos declarados en Estado de Emergencia a causa del "Niño Costero", teniendo como base los criterios para su sostenibilidad, prevención a futuros desastres naturales y de adaptación al cambio climático.

**Artículo 2. Conformación de la Comisión para la Reconstrucción Nacional**

El Poder Ejecutivo, conforma la Comisión de Reconstrucción Nacional encargada de presidir el Proceso de Reconstrucción en las zonas afectadas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Ley.

Lima, abril del 2017

  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR  
Congresista de la República

  
BARY DVORANYI GARM

  
SIMBORGO

  
KENJI FUJIMORI

  
CARLOS GALVAN  
www.congreso.gob.pe

  
SONIA ECHEVARRÍA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

El Ejecutivo emitió el *Decreto de Urgencia N° 02-2017*, autorizando a los gobiernos regionales y locales el uso de hasta el 40% de sus recursos por concepto de canon y sobrecanon, y regalías mineras, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las actividades de emergencias. Asimismo autoriza incorporar la suma de S/ 100 000,00 (Cien Mil Soles y 00/100 Soles) en el presupuesto institucional de cada gobierno local que se encuentre en zonas que hayan sido declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos hasta el 30 de abril de 2017.

Mediante *Decreto Supremo N° 014-2017-PCM* se declara de Emergencia por Desastre a consecuencia de las Intensas Lluvias a los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, pero son 13 en total los departamentos declarados en Estado de Emergencia a nivel nacional a causa de las intensas lluvias generadas por el fenómeno denominado “Niño Costero”

N°	DEPARTAMENTO	N° PROVINCIAS	N° DISTRITOS
TOTAL		108	871
1	ANCASH	20	166
2	AREQUIPA	8	49
3	CAJAMARCA	13	127
4	CALLAO	1	3
5	HUANCAVELICA	7	57
6	ICA	5	25
7	LA LIBERTAD	12	83
8	LAMBAYEQUE	3	38
9	LIMA	10	145
10	LORETO	7	47
11	PIURA	8	65
12	TUMBES	3	13
13	AYACUCHO	11	53



Fuente: INDECI

Mediante Decreto Supremo 035-2017-PCM se Declara en Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas lluvias y se dictan otras medida

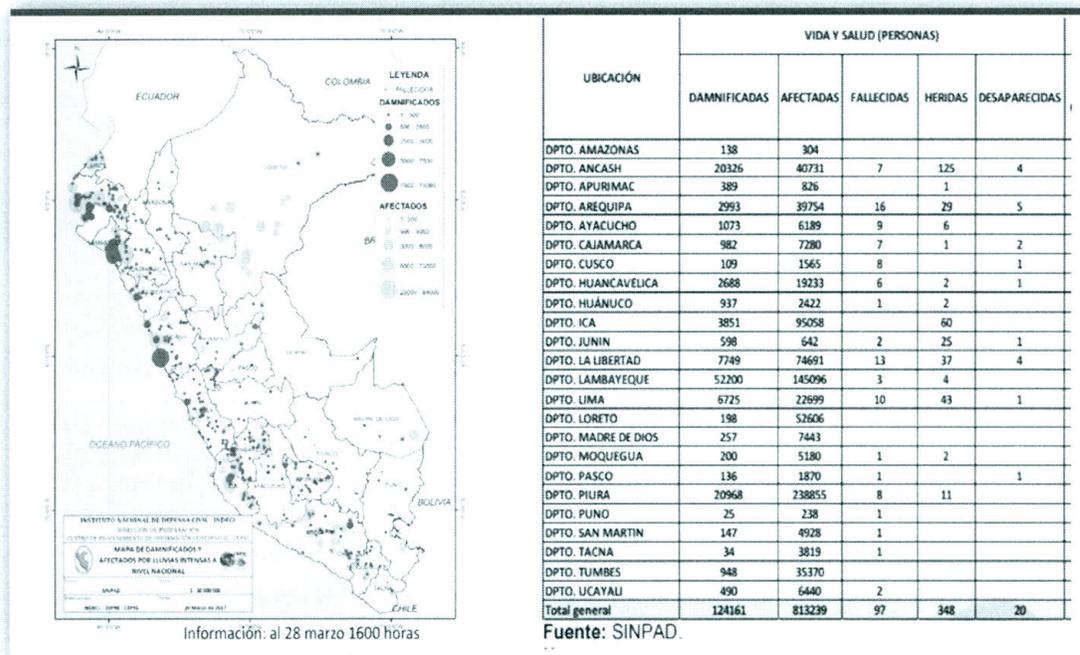
En ese mismo orden, mediante *Decreto de Urgencia N° 006-2017* se aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, disponiendo 114 millones de crédito suplementario para prestaciones de salud y apoyo a los gobiernos regionales.

Asimismo, se ha aprobado el *Decreto de Urgencia N° 004-2017*, que Aprueba Medidas para Estimular la Economía así como para la Atención de Intervenciones ante la ocurrencia de Lluvias y Peligros Asociados, autorizándose la incorporación de

recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Millones Y 00/100 Soles)

### Daños en la salud y vida de las personas

De acuerdo al Reporte de Situación Diaria del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, hasta el momento, 124161 de personas damnificadas a nivel nacional y un aproximado de 813139 de personas afectadas a causa de los desastres naturales que se vienen produciendo en las distintas partes de nuestro país. Asimismo, se ha registrado un saldo lamentable de 97 personas fallecidas , 348 afectadas y 20 desaparecidas<sup>1</sup>.



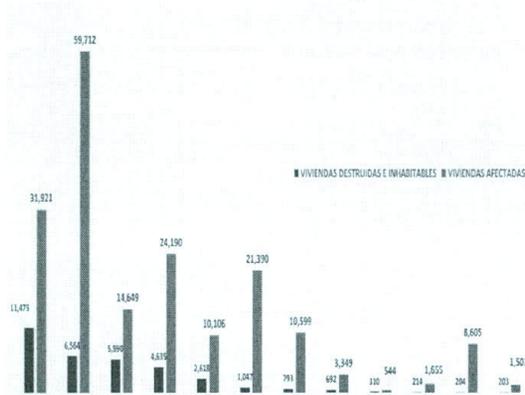
Fuente: INDECI

### Daños en territorio nacional

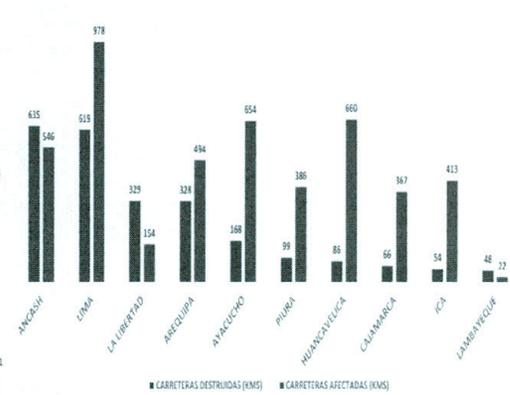
En los siguientes cuadros creados por el INDECI, se pueden observar la magnitud de los daños ocasionados a las viviendas, dejándolas inhabitables o destruidas; destrucción de carreteras y vías de acceso aislando a los pueblos; destrucción de puentes, perdiendo la mayoría de los pueblos declarados en Estado de Emergencia son conectividad terrestre; así como los daños causados a la agricultura, principalmente en las zonas costeras del territorio nacional.

<sup>1</sup> Para más información, véase: <file:///C:/Users/ahurtado/Downloads/REPORTE%20DE%20SITUACION%20DE%20EMERGENCIAS%205%20ABRIL.pdf>

DAÑOS EN VIVIENDAS POR NIÑO COSTERO: AL 05 ABRIL 2017

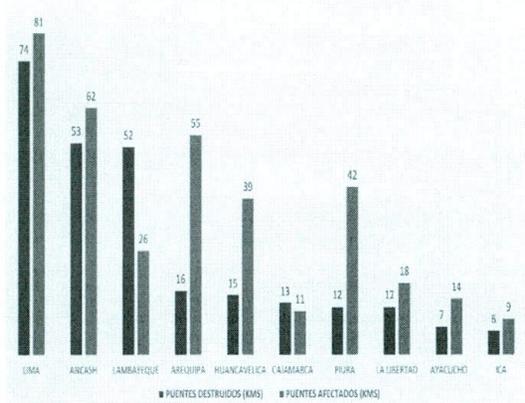


DAÑOS EN LAS CARRETERAS POR EL NIÑO COSTERO (Kms): Al 05 Abril 2017

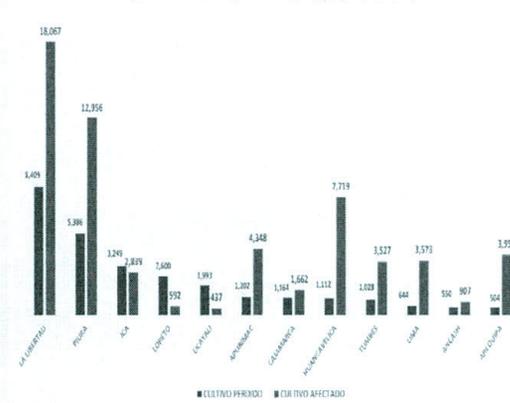


Viviendas, puentes, carreteras y terrenos agrícolas destruidos a nivel nacional

PUENTES DESTRUIDOS Y AFECTADOS POR EL NIÑO COSTERO: Al 05 de Abril



DAÑOS A LA AGRICULTURA POR EL NIÑO COSTERO (Has): Al 05 de Abril 2017



Fuente: INDECI

JUSTIFICACIÓN

EL Perú es un país inmensamente rico en sus tres regiones absolutamente marcadas, sin embargo, muchas veces no adoptamos las medidas necesarias para asegurar y preservar que la herencia ancestral dejada por nuestros antepasados pueda perdurar en el tiempo y mostrarle al mundo las bondades y los beneficios que tiene nuestro país, esto es, en gastronomía, cultura, paisajes, volcanes, cañones, ruinas, folclore, etc.,

A menudo vemos que las inversiones nacionales y extranjeras vienen depredando gran parte de nuestro territorio, tanto, que diferentes autoridades del Poder Judicial y el Ministerio Público, así como el Congreso de la República se vienen avocando a la investigación de esos hechos, sin un resultado positivo, puesto que los desastres provocados por el hombre en su afán de ganar réditos económicos provocan calamidades en nuestro territorio en la costa, sierra y selva.

Si a ello le sumamos la fuerza de naturaleza que provoca desastres y catástrofes en diferentes sectores de la población, tenemos un país desbastado que necesita urgentemente de nuestra participación activa con el fin de garantizar que no se afecte a la población.

Muchas veces nuestra propia desidia hace que una lluvia fuerte produzca el desborde de un río, o que construyamos en las faldas de un cerro o en la ribera de los ríos, a sabiendas que en cualquier momento se puede producir un deslizamiento de tierra, piedras, y gua producto de las lluvias y arrase con sus viviendas, por ello, es necesario también que las autoridades hagan prevalecer la ley en todo momento y no que en época electoral entreguen certificados y/ títulos en favor de personas y sus viviendas, cuando en realidad nunca debieron vivir allí.

En el Congreso de la República existen una serie de proyectos de ley que van en ese sentido, es decir, sancionar a las autoridades que por alcanzar sus metas políticas, ponen en riesgo las vidas de ciudadanos al otorgarles certificados de posesión u otros, cuando en realidad lo único que hacen es facilitarles el riesgo que posteriormente van a sufrir, por ello considero que esas leyes deben ser aprobadas y aplicadas para salvaguardar la vida y la salud de los ciudadanos, pero con alternativas de vivienda reales para que puedan vivir con paz y con seguridad.

Hemos sido testigos de la devastadora arremetida de la naturaleza contra nuestros conciudadanos, muchas veces por desoír las advertencias, los consejos y las propias normas, y en otros casos porqué las lluvias y el desborde de los ríos no escatimaron en arrebatarles todas sus pertenencias, incluso propiedades a pesar que se encontraban en un lugar aparentemente seguro, lo cierto es que, ante la fuerza natural e impredecible es muy difícil actuar en prevención, ya que, los aguaceros, las fuertes lluvias, el desborde de los ríos y el embalse de las lagunas, muchas veces no son advertidos ni con los adelantos de la ciencia en nuestro medio.

Por ello, se necesita establecer mecanismos para que los ciudadanos y sus familiares que lo han perdido todo por la fuerza de la naturaleza, puedan recuperar al menos sus propiedades, en lugares seguros y con las formalidades que la ley ordena, para ello, la presente iniciativa legislativa pretende establecer como de interés nacional, como en efecto lo es, la reconstrucción de las zonas afectadas por estos desastres en los departamentos del país que fueron afectados, para lo cual, se ha diseñado una fórmula declarativa pero a la vez estableciendo la conformación de un comité que se encargue de las reconstrucción de esas zonas, el mismo que será conformado por el Poder Ejecutivo y deberá dar cuenta a las autoridades encargadas de la fiscalización de sus trabajos.

En tal sentido, la presente ley se enmarca dentro de las necesidades que el país reclama y da prioridad y puntualiza la urgencia de reconstruir las zonas afectadas como un derecho de los ciudadanos que lo perdieron todo a raíz de los desastres naturales, puesto que, la función parlamentaria se traduce también en el impulso que debe existir hacia el Poder Ejecutivo para que se realice y acelere adecuadamente y con el debido cuidado en la ejecución de los recursos y bienes del Estado.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa traduce el sentir de la población en general y está acorde con la función parlamentaria que nos ha encargado el pueblo, haciendo énfasis en la reconstrucción de sus viviendas y servicios públicos, pero que ello esté en armonía con el enfoque sostenible, preventivo y de adaptación al cambio climático, esto quiere decir, que no basta con un levantamiento catastral, topográfico, construcción de viviendas nuevas y establecimiento de servicios públicos, como agua, desagüe, puentes, puestos de salud, etc., sino que todo ello debe estar sostenido en un ambiente de prevención y sobre todo de adaptación al cambio climático, a fin de

que en el futuro no vuelva a ocurrir lo mismo ante los mismos cambios climatológicos que provocaron estos desastres. Es así como podremos establecer ciudades nuevas y mejoradas frente a los cambios de la naturaleza y ante la falta anterior de prevención y sostenibilidad de los bienes públicos y privados.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución Política del Perú garantiza los recursos públicos de las personas por parte del Estado, y de otro lado, establece una garantía constitucional sobre el derecho a la vivienda, a la vida, al libre desarrollo y el bienestar. Por lo tanto la presente norma se encuentra dentro de los fundamentos de la carta constitucional y las garantías que ella hace prevalecer en favor de todos los ciudadanos.

## III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa por ser una norma declarativa no genera ningún costo al erario nacional, sin embargo, su importancia es sustancial ya que va a permitir la reconstrucción de las zonas afectadas por parte del Estado peruano que necesariamente debe ejecutar, ya que será declarada de interés nacional, pero bajo un enfoque sostenible, preventivo y de adaptación al cambio climático, lo cual permitirá que los eventuales acontecimientos naturales del futuro sean controlados y prevenidos evitándose mayores daños que no solo afecten la vida e integridad de las personas, sino también a la economía peruana.

Lima, de Abril de 2017